

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que consultado el sistema de gestión judicial TYBA se observa que con relación a este proceso con radicado 05 034 31 12 001 2020 00023 00 verbal de responsabilidad civil extracontractual, no se subió y cargó copia de la providencia registrada el 15 de febrero de 2021, la cual corresponde al auto en el que se incorporó el pronunciamiento a excepciones, se admitió la reforma de la demanda, disponiéndose en la parte resolutive de esta providencia en el ordinal segundo se notificara por estado a los demandados y a la llamada en garantía. Además en el ordinal tercero se ordenó correr traslado por el término de 10 días para que hicieran uso de su derecho de defensa, indicándose que correría pasados tres días desde la notificación. Término dentro del cual podrían los demandados ejercitar las mismas facultades que durante la inicial. Erróneamente se cargó la otra providencia que se profirió en el mismo día y que obra en el cuaderno del llamamiento en garantía.

Igualmente, le informo que en el Micrositio de la página de la Rama judicial de este Juzgado se observa que se publicó y cargo la anterior providencia del 15 de febrero de 2021, notificada en estado No.025 del 16 de febrero de 2021. A Despacho.

Andes, 17 de marzo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00023 00
Proceso	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes	ANGELA MARIA MORALES MOTATO, RODRIGO DE JESUS MORALES MOTATO, MARIA EDILMA MOTATO DE MORALES, DIANA CAROLINA MORALES MOTATO y JUAN DAVID OCAMPO MORALES
Demandados	IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO y LUZ ELIANA IDARRAGA CASTAÑO
Asunto	ORDENA NOTIFICAR NUEVAMENTE EN ESTADO EL AUTO DEL 15 DE FEBRERO

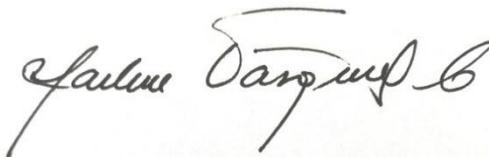
	DE 2021 QUE ADMITIO LA REFORMA DE LA DEMANDA y CARGAR CORRECTAMENTE ARCHIVO DE LA PROVIDENCIA
--	---

Vista la constancia secretarial, se observa que la providencia que se omitió subir y cargar en el Sistema de Gestión Judicial Tyba corresponde al auto del 15 de febrero de 2021, en el que se incorporó el pronunciamiento a excepciones de mérito, se admitió la reforma de la demanda, ordenándose la notificación por estado a los demandados y a la llamada en garantía de la reforma a la demanda. Providencia además, en la que se corrió el respectivo traslado para que ejercieran el derecho de defensa.

Auto del que se resalta, que sí se registró virtualmente, con inserción de la providencia en el estado No.025 del 16 de febrero de 2021 en el Micrositio de la Rama Judicial de este Juzgado. Dada la importancia de la providencia que admite la reforma a la demanda y que corrió traslado a las partes para que se pronunciarán la respecto, conforme las facultades y deberes que trae el artículo 42 del Código General del Proceso, con el fin de no vulnerar el derecho de defensa de los demandados y la llamada en garantía, se ordenará hacer nuevamente el registro de la misma en el Sistema de Gestión Judicial TYBA adjuntando el auto del 15 de febrero antes mencionado y que se encuentra en el consecutivo 23 del cuaderno principal expediente electrónico.

Providencia que deberá nuevamente ser publicada en los respectivos estados en el Micrositio de la página principal de la Rama Judicial de este Juzgado. Porcédase en consecuencia por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 47

Hoy 18 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria